NOTICIAS

En la sesión del 20 del mes pasado presentó el Sr. Rodríguez Villa el tomo XXIX de las *Actas de las Cortes de Castilla*, que comprende las del día 4 de Febrero hasta 30 de Junio de 1617, precedido de una advertencia preliminar, debida al mismo Académico, que leyó en dicha sesión y mereció el aplauso de todos los concurrentes. Ha presentado igualmente la nueva edición del tomo II de la *España Sagrada*, que por su mucho interés cronológico ha sido muchas veces impreso y estaba completamente agotado.

En la misma sesión el Excmo. Sr. D. Julián Suárez Inclán dió lectura á su luminoso informe acerca de los *Estudios de Historia Militar* (siglos XVI á XVII), que acaba de sacar á luz el General de división D. Julio Fuentes, que fué oído con mucho agrado y que en el próximo número del BOLETÍN será publicado íntegramente.

En la sesión del 27 del referido mes fué elegido por unanimidad Correspondiente de la Academia en Ávila el Rvdo. P. Guillermo Antolín, de la Orden Agustiniana, autor de numerosos estudios históricos, y especialmente bibliográficos, de la Biblioteca de El Escorial; acerca de los cuales ha presentado á la Academia extractos inéditos y luminosos informes que saldrán á luz en varios cuadernos del BOLETÍN en el año próximo de 1909.

Han fallecido: en Cádiz el antiguo Correspondiente D. Rafael de la Viesca, cuyo elogio hizo el Sr. Sánchez Moguel; y en Madrid el Sr. Conde de Pallarés, D. Manuel Vázquez de Parga, que fué nombrado Correspondiente en 1.° de Abril de 1870.

Con profundo sentimiento se enteró la Academia de que en 25 de Febrero de este año murió en París su Honorario el Excmo. Sr. D. Marco Aurelio Soto, Presidente que fué de la República de Honduras.

Se han recibido, con mucho aprecio, regalados á nuestra Biblioteca por el autor Sr. Dr. Eduardo Seler, tres volúmenes de la *Colección de Artículos y Memorias acerca de los idiomas y antigüedades de América.*

Determinación del territorio de la República del Ecuador, confinante con el de la República del Perú.—Dictamen en Derecho por D. Bienvenido Oliver y Esteller, de la Real Academia de la Historia, miembro del Tribunal Arbitral de La Haya, exdirector general en el ministerio de Gracia y Justicia, vocal de la Comisión general de Codificación (Sección de lo civil), abogado del Ilustre Colegio de Madrid.—En folio menor, páginas X × 400. Madrid, 1906.

Esta obra de Derecho internacional, si bien comenzó á imprimirse hace dos años, no se ha hecho pública hasta el presente. En ella su autor,

tesorero de nuestra Academia, trata con suma lucidez, bien eslabonado método y profunda erudición histórica y jurídica la cuestión de límites entre el Ecuador y el Perú, sometida por mutuo convenio de ambas Repúblicas americanas al arbitrio del Rey de España; pleito antiguo y trascendental, que nuestro sabio compañero expone en cuatro partes ó tratados, que intitula:

I. Antecedentes de las pretensiones producidas entre el Real Árbitro.

II. Pretensiones producidas ante el Real Árbitro por cada uno de los Estados contendientes, y fundamentos en que respectivamente las apoyan.

III. Reglas ó normas conforme á las cuales han de resolverse por el Real Árbitro las pretensiones producidas ante el mismo.

IV. Excepciones y defensiones que opone el Perú á la demanda del Ecuador. Su examen y refutación.

Tres apéndices dan remate al *Dictamen:*

A. Fuentes especiales de información.

B. Presentación acordada por el presidente de Quito en Abril de 1814, á propuesta en terna del gobernador eclesiástico de la misma diócesis, para Beneficio parroquial (Doctrina) de la ciudad de Macas.

C. Real resolución de 1.° de Enero de 1821, por la que S. M. ordenó al jefe político de la provincia de Quito que dedicase toda su atención al arreglo de las Misiones establecidas en su territorio (en las provincias de Maynas y de Putamayo, entre los ríos San Miguel y Guámez, y en Chacas en las cabeceras del Morona).

De los fundamentos por él sentados, deduce el Sr. Oliver las conclusiones siguientes:

1.ª Que en virtud de la cláusula declaratoria de límites consignada en el art. 3.° del Tratado de 22 de Septiembre de 1829 entre el Perú y Colombia, explicada y completada por las declaraciones de los respectivos plenipotenciarios, hechas en las Conferencias celebradas para la conclusión del Tratado, corresponden á la República del Ecuador, en concepto de habiente derecho de la de Colombia, los territorios conocidos, según la legislación colonial, con los nombres de Gobiernos ó provincias de *Jaén, Maynas, Quijos, Macas y Guayaquil*, por hallarse enclavados en la circunscripción territorial del virreinato de Nueva Granada, antes de la independencia de ambas Repúblicas, como pertenecientes á la entidad territorial *Audiencia* ó *Presidencia de Quito.*

2.ª Que la línea divisoria entre la República del Perú y la del Ecuador es la fijada en los mutuos acuerdos ó convenios concertados entre el Perú y Colombia, en cumplimiento del citado art. 3.° del Tratado, y especialmente en el celebrado en forma de Protocolo en 11 de Agosto de 1830; y

3.ª Que habiendo quedado en este último Convenio pendiente de consulta de la República de Colombia (en cuyos derechos sobre los nombrados territorios ha sucedido la del Ecuador) el punto en que debía dejar de ser el río Marañón frontera natural, por la discrepancia de los respectivos Gobiernos, corresponde al Real Arbitrio resolver dicha consulta conforme á lo estipulado en la Convención de 1.° de Agosto de 1887, por ser *la única cuestión de límites* pendiente, con arreglo á derecho entre el Perú y el Ecuador. F. F.